



Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

Res. OAyF N° 65/2014

VISTO:

el Expediente DCC-021/14-8 caratulado "D.C.C. s/ Contratación Suscripciones 2014 – La Ley S.A.E. e I." por el que tramita la Contratación Directa N° 12/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se inició a raíz de la solicitud remitida por la Dirección de Compras y Contrataciones mediante Nota N° 290/2013 tendiente a impulsar el trámite para la contratación de las suscripciones a revistas de legislación, jurisprudencia y doctrina, así como también a sistemas de información jurídica on line, necesarias para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2014 (fs. 1).

Que en tal sentido, se dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (fs. 2). La mencionada dependencia remitió entonces el correspondiente listado de suscripciones a contratar para el período 2014 (fs. 3/8).

Que no obstante ello, la Dirección de Compras y Contrataciones realizó un listado de las suscripciones actualmente contratadas para los magistrados y funcionarios de este Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional) para la ratificación y/o comunicación de observaciones al mismo. En esa oportunidad, añadió que sobre este mismo objeto *"no se incluirán aquellas destinadas al Ministerio Público Tutelar, organismo que contratará sus propias suscripciones a partir del año 2014"* (fs. 9/14).

Que entonces, la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional realizó una serie de observaciones, dando lugar a la elaboración del listado final de suscripciones a contratar (fs. 15/16 y 22/26). En lo que aquí interesa, se encuentra el detalle de las publicaciones jurídicas así como del servicio de información jurídico on Line de la firma La Ley S.A.E e I. que se pretenden adquirir.

Que a fojas 27/28 obra la constancia de la consulta efectuada acerca del estado registral de la referida firma de la que surge que se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores con lo que queda cumplimentado el requisito estipulado en el artículo 22 de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentaria de la Ley 4764.

Que en este estado, la Dirección de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma La Ley S.A.E e I. *"...mediante el procedimiento de Contratación Directa, del Art. 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764"* (fs. 29).

Que a su vez, la aludida Dirección glosó a fojas 30/35 el Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010 –Pliego de Condiciones Generales- y a fojas 36/39, la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 12/2014, que fuera remitida a La Ley S.A.E e I. conforme surge de fojas 40. Lo requerido fue discriminado en doce (12.-) renglones.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada a fojas 42, la firma La Ley S.A.E e I. presentó una oferta –incorporada a fojas 45/62- por un total de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00).

Que obra a fojas 50 la declaración jurada de La Ley S.A.E e I. de la cual surge que es *“...Editora y Distribuidora exclusiva de las publicaciones cotizadas para la Contratación de Referencia”*.

Que a fojas 63/64 se encuentra agregada la Constancia de Registración Presupuestaria N° 371/02 2014, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que mediante Dictamen N° 5533/2014 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado, en cuanto al marco legal manifestó que *“...se dictó la Resolución CM N° 1/2014 que, en su art. 4° derogó la Resolución CM N° 810/2010 aprobando la reglamentación de la Ley 2095 modificada por la Ley 4764, en su Anexo I, así como el pliego de bases y condiciones generales para la contrataciones de bienes y servicios en su Anexo III”*. Asimismo agregó que *“la Ley 2095 recientemente modificada por la Ley 4764, estipula en su Artículo 28 – Contratación Directa. La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por la que tramita, sólo en los siguientes casos:...5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes.”*

Luego concluyó que *“...haciendo la salvedad de las observaciones preapuntadas, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”* (fs. 69/70).

Que respecto a lo señalado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el dictamen citado, corresponde referir a lo expresado por el área técnica. En particular, la Secretaría de Apoyo Administrativo, a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia explicó que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte –papel u on-line-, la especialización temática de cada*



una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital". A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia expresó que "solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios" (v. fs. 15).

Que puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes, de conformidad con lo requerido y manifestado por el área técnica y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2014 con La Ley S.A.E e I. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 4764 y su reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 12/2014 tendiente a la adquisición de las suscripciones de La Ley S.A.E e I. para el año 2014 detalladas en los renglones 1 a 12 de la invitación a cotizar que obra a fojas 36/39 por el monto total de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 55/61 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39.

Que finalmente, corresponde señalar que la contratación en cuestión se regirá por la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley 31 y sus modificatorias,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 12/2014.


Artículo 2°: Adjudíquense los Renglones 1 a 12 de la Contratación Directa N° 12/2014 a la firma La Ley S.A.E e I. por el monto de novecientos veintiocho mil doscientos veintisiete pesos (\$ 928.227,00) de acuerdo con la propuesta económica presentada a fojas 55/61 y según la Invitación a Cotizar obrante a fojas 36/39. Ello, en función de lo expuesto en los considerandos de la presente y según lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su reglamentación.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación

adjudicada en el artículo 2° de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 5/2014



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.